

**DECRETO N° 148 DEL 2016**  
(21 de octubre del 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE NUQUI A CAUSA DE LA OLA INVERNAL QUE AFECTO LA ZONA

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE NUQUI,**

En uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferencias por la Ley 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, fundado en el respecto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general o colectivo sobre el interés individual o particular.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estipula que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que para el día martes 18 de octubre del año en curso, la ola invernal afecto de manera grave la Costa Pacífica Colombiana, incluido el Municipio de Nuquí causando emergencias y desastres en cultivos e infraestructura de las viviendas y carreteras, dejando a muchas familias damnificadas.

Que según lo preceptuado por la ley 1523 de 2012, la Calamidad Pública: *“(…)el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”*.

Que la Constitución Política y las Leyes que regulan la materia, autoriza que las Entidades Territoriales por medio de sus Representantes Legales, decreten la Calamidad Publica en aras de salvaguardar las familias asentadas en la zona de cualquier fenómeno natural que se presente y ocasiones afectación de manera grave a los mismos, entre ellos crecientes subitás, inundaciones graves, deslizamientos entre otros, en fin de atender las necesidades apremiantes de la comunidad evitando un perjuicio mayor.

Que como consecuencia de lo anterior, muchas familias en situación de vulnerabilidad resultaron damnificadas, perdieron sus enceres, no cuentan con alimentos y no han podido transportarse a otros lugares. Las emergencias y desastres presentados en el Municipio de Nuqui Chocó, fueron registrados en los medios de comunicación nacional y por los organismos de socorro que atendieron la emergencia.

Que para subsanar este daño causado por la naturaleza, el Alcalde Municipal requiere la Contratación del suministro de alimentos y combustible en aras de brindar alimentación a familias de manera inmediata para atender y superar la situación presentada que lo perdieron todo en el desastre.

Teniendo en cuenta la necesidad urgente del servicio de atención inmediata a la emergencia y el término que establece la ley para la declaratoria en situación de calamidad pública es de seis (06) meses, la Administración Municipal de Nuquí, debe buscar mecanismos constitucionales y legales que le permitan dar respuesta oportuna en fin de socorrer la emergencia.

Así las cosas, al revisar la situación por la que atraviesa el municipio de Nuquí, encuentro que existe la necesidad de acudir a la figura de la declaratoria en situación de calamidad pública, para atender de manera inmediata la población vulnerable víctima de la emergencia

En mérito de lo expuesto, la Alcaldía de Nuquí,

## **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese la CALAMIDAD PUBLICA en el municipio de Nuquí – Chocó, por el termino de seis (06) meses, prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de adoptar las acciones administrativas necesarias en aras de atender de manera prioritaria la emergencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El plan de acción específico estará coordinado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento del Chocó, de conformidad con lo establecido por la ley 1523 de 2012.

**ARTICULO TERCERO:** La actividad contractual se llevara a cabo con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, y sujeción al régimen especial dispuesto.

**ARTICULO CUARTO** La información pertinente será suministrada por la oficina de gestión del riesgo del Municipio de Nuquí y el seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria Departamental y la Secretaria del Interior y de Gobierno.

**ARTICULO QUINTO:** La administración de las donaciones se llevara a cabo a lo dispuesto por la Gobernación del Chocó y su destinación estará sujeta a lo que se decide en el Consejo Municipal del Gestión del Riesgo.

**ARTICULO SEXTO:** Las acciones de las entidades competentes para contribuir en los procesos de respuesta, rehabilitación, reparación y reconstrucción y recuperación deberá someterse al régimen normativo especial para la situación de calamidad pública, contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

*Se expide en el Municipio de Nuquí, a los 21 días del mes de OCTUBRE del 2016.*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**EVERTO LOPEZ PEREA**  
Alcalde Municipal de Nuquí